



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA
IMPLEMENTAR LA ESCALA
REMUNERATIVA PARA LOS
SERVIDORES DEL RÉGIMEN
LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728 DE LA SUNARP.**

El congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

**LEY QUE AUTORIZA IMPLEMENTAR LA ESCALA REMUNERATIVA PARA
LOS SERVIDORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO
728 DE LA SUNARP**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley busca fortalecer el sistema registral peruano cuya dirección está a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP para lograr el cumplimiento de la Ley 31309, Ley para la Modernización y el Fortalecimiento de los servicios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 3. Alcance de la Ley

La presente Ley es de alcance a todos los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 4. Determinación y autorización para la implementación y aprobación de la escala remunerativa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la implementación y aprobación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, conforme a lo establecido en el inciso 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El incremento remunerativo será implementado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la nueva escala remunerativa se financia con cargo a la fuente de financiamiento del Pliego de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, sin demandar ningún recurso al tesoro público, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Exclusión de los alcances del Decreto Legislativo 1666

Para la implementación de la nueva escala remunerativa, exclúyase de los alcances del literal a), numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Nueva escala remunerativa

La escala remunerativa a la que se refiere el artículo 4 de la presente Ley se aprobará por Decreto Supremo, con el refrendo del ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Justicia y Derechos Humanos. Este decreto deberá ser propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación de la presente Ley.

SEGUNDA. Implementación de la nueva escala remunerativa

La implementación de la nueva escala remunerativa a la que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, entrará en vigencia el 01 de enero de 2026.

TERCERA. Financiamiento

El financiamiento de lo dispuesto en la presente Ley se efectúa con cargo a los recursos propios recaudados por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, sin demandar recursos del Tesoro Público.

Lima, 01 de setiembre del 2025



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGÓIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 13:28:17-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 10:34:19-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 08:39:01-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 13:49:06-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/09/2025 13:11:35-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 13:11:53-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 13:30:27-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- ANTECEDENTES:

Por el artículo 1 de la Ley 26366, se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran; y en aras de brindar seguridad jurídica a través de la inscripción y publicidad de los actos, contratos, derechos y titularidades de los ciudadanos mediante un servicio de calidad accesible, oportuno y predecible, conforme a la misión y visión de la entidad.

Conforme el artículo 10 de la referida Ley, se crea a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa.

A través del Decreto Supremo 321-2013-EF, de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó la nueva escala remunerativa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y desde ese año hasta la fecha, los montos por ingresos remunerativos que vienen percibiendo los funcionarios y servidores de la SUNARP, se rigen por la mencionada escala remunerativa, la cual es de aplicación nacional, siendo su estructura la siguiente:

ESCALA REMUNERATIVA VIGENTE

CATEGORIA	NIVEL	MONTO
FUNCIONARIOS	F1	15,000
	F2	14,500
DIRECTIVOS	E1	13,600
	E2	12,100
	E3	11,100
	D1	9,200
	D2	8,700
	R1	8,700
REGISTRADORES Y PROFESIONALES	R2	7,700
	R3	6,900
PROFESIONALES	P1	6,300
	P2	5,400
	P3	4,500
TECNICOS	T1	3,900
	T2	3,400
	T3	2,500

Fuente: Decreto Supremo 321-2013-EF

La escala remunerativa antes mencionada fue aplicada desde el mes de diciembre del año 2013 e implicó un costo adicional para la entidad, que fue atendido con los recursos financieros y el personal disponibles desde el indicado año.

En ese sentido, la implementación de la referida escala remunerativa se mantiene hasta la fecha, con la siguiente composición de gasto anual, según se observa en el siguiente cuadro:

GASTOS POR APLICACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA ACTUAL

NIVEL	ESCALA VIGENTE	CANTIDAD DE PERSONAS	COSTO ESCALA REMUNERATIVA	
			MENSUAL	ANUAL (a)
F1	15,000	1	15,000	225,000
F2	14,500	1	14,500	217,500
E1	13,600	1	13,600	204,000
E2	12,100	14	169,400	2,541,000
E3	11,100	56	621,600	9,324,000
D1	9,200	47	432,400	6,486,000
D2	8,700	58	504,600	7,569,000
R1	8,700	136	1,183,200	17,748,000
R2	7,700	105	808,500	12,127,500
R3	6,900	257	1,773,300	26,599,500
P1	6,300	131	825,300	12,379,500
P2	5,400	282	1,522,800	22,842,000
P3	4,500	307	1,381,500	20,722,500
T1	3,900	51	198,900	2,983,500
T2	3,400	557	1,893,800	28,407,000
T3	2,500	68	170,000	2,550,000
TOTAL		2,072	11,528,400	172,926,000

(a) Considera doce remuneraciones, dos gratificaciones y CTS - Fuente: Elaboración propia - OGRH

Pese a ello, ha transcurrido un periodo aproximado de casi doce (12) años en los cuales la entidad ha mantenido una respuesta al constante incremento de la demanda de los servicios registrales con calidad y responsabilidad, sin que las remuneraciones de los funcionarios y servidores de la SUNARP se hayan incrementado.

II.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

Dentro del marco de la modernización, mejora continua y nuevos encargos, los funcionarios y servidores de la SUNARP se encuentran desempeñando sus labores alineadas a los ejes estratégicos de su Plan Estratégico Institucional - PEI, los mismos que se traducen en los lineamientos de la política institucional. Ante la opinión pública y ante los diversos órganos del Estado, la SUNARP ha logrado

mantener el éxito en las labores encomendadas, que se han visto reflejadas en los resultados obtenidos durante una permanente y constante:

- a) Una mejora continua y rediseño de los procesos registrales y catastrales;
- b) La emisión de normativa vinculada para la simplificación administrativa y de procedimientos registrales;
- c) El desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas para la simplificación y modernización del sistema registral y catastral;
- d) La inclusión y fortalecimiento registral;
- e) La lucha contra la corrupción, prevención del delito, entre muchas otras.

Es así que, la propuesta de incremento a la escala remunerativa actual, se ha realizado considerando factores externos e internos, tales como: el crecimiento de la economía, la inflación y el mercado laboral en el sector público; el impacto de la pandemia del COVID-19, desde el 16 de marzo de 2020 hasta la fecha (factores externos); y de otro lado, el crecimiento de la demanda de los servicios registrales y la evolución de los ingresos y gastos que mantienen saldos presupuestales positivos de manera sostenida, representan los determinantes de la capacidad financiera de la SUNARP (factores internos).

Del mismo modo, para la formulación de la presente propuesta, se ha efectuado un análisis comparativo entre las escalas remunerativas vigentes de las diferentes entidades del sector público y la de la SUNARP; observándose la considerable brecha existente entre las remuneraciones de los servidores de otras entidades con respecto a los de esta Superintendencia, aspectos que serán desarrollados en los siguientes acápite.

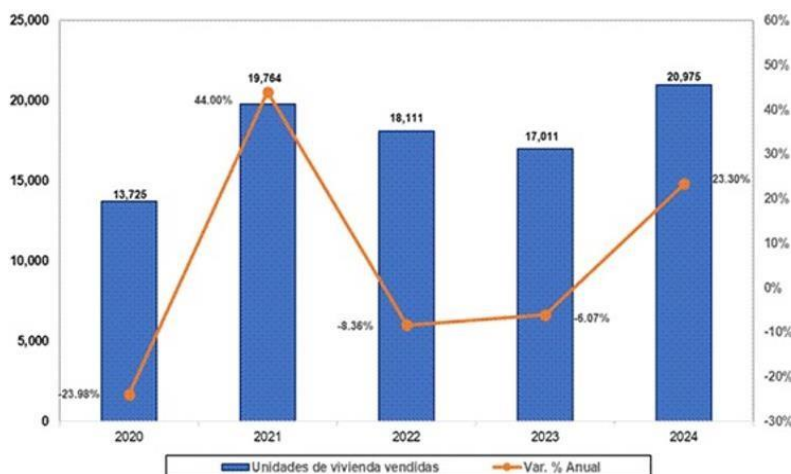
Factores que sustentan la propuesta:

Factores Externos:

a) Impacto del crecimiento de la economía en el incremento de la demanda de los servicios registrales

Nuestra economía peruana ha crecido de manera sostenida, es así que el PBI ha crecido de manera sostenida desde el año 2020 hasta el año 2025, con proyección al año 2026, entre un mínimo de 2.20% y un máximo de 3.00%.

Además, el crecimiento de los diferentes sectores económicos y en especial la economía de los sectores de construcción y transportes, tienen impacto directo en la mayor demanda de los servicios registrales, por tanto, existe una correlación directa entre el crecimiento del PBI y el crecimiento de la demanda de los servicios registrales; teniendo como referencia el siguiente cuadro del sector construcción:



Durante el año 2020, se presenta una crisis económica en todos los sectores de la economía a nivel mundial y nacional como consecuencia de la pandemia generada por el COVID19.

b) La inflación Anual y Acumulada del 2014 al 2024

El aumento continuo de los precios de bienes y servicios que conforman la canasta familiar, afecta a las remuneraciones nominales de los trabajadores.

Por tanto, la inflación tiene impacto directo en la pérdida del poder adquisitivo de las remuneraciones nominales de los trabajadores. A diario se observa que el incremento de los precios hace que las familias consuman menos bienes y servicios.

En el año 2024, la inflación anual fue de 2.40%, la misma que hace que la inflación acumulada para el año 2024, resulte el 53.50%, este resultado indica que las remuneraciones han perdido su poder adquisitivo en 53.50%, tomando como referencia el año 2014.

De otro lado, la remuneración de todo trabajador, indistintamente de su régimen laboral y empleador para el que presta servicios, tiene una naturaleza contraprestativa relacionada al servicio o puesta a disposición del trabajo que se realiza por su parte a favor de un empleador, sea este del sector estatal o privado, además tiene una protección especial, atendiendo a su naturaleza alimentaria para el trabajador y su familia, teniendo prioridad sobre cualquier otra obligación que tenga el empleador, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 22 de la Constitución Política, que también precisa que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

En ese sentido, las remuneraciones deben ser actualizadas de manera periódica. Su tratamiento y aplicación no puede estar desvinculado de factores que inciden en la finalidad que cumplen las mismas para la atención y satisfacción de necesidades

del trabajador y su familia, como es la inflación y la capacidad adquisitiva. Más aún, si conforme ya hemos señalado, tiene una naturaleza alimentaria.

Evaluando el tiempo de vigencia o aplicación de la actual escala remunerativa, que ha sido aprobado por Decreto Supremo 321-2013-EF de fecha 18 de diciembre de 2013, se tiene que las remuneraciones nominales del personal de la categoría ejecutores de la SUNARP, en el período comprendido entre el 2008 al 2013 es en promedio S/ 4,200 mensuales y S/ 6,238.89 a partir del 2013 hasta el presente año y para técnicos de S/ 2,500 en el año 2012 y S/ 3,266.67 desde el 2013 a la actualidad; dentro del promedio se encuentran comprendidos: Jefes y directores de las áreas, P1 Registradores Públicos y administrativos, P2 algunos profesionales administrativos, P3 básicamente Asistentes Registrales y T2 que son los técnicos administrativos y cajeros.

Entonces, resulta pertinente realizar una comparación de remuneración nominal y remuneración real que muestra, de manera objetiva, el deterioro y pérdida de la capacidad adquisitiva, para lo cual se ha tomado el porcentaje de diferencia de la remuneración en relación a la inflación anual e inflación anual acumulada del periodo 2008 al 2025 inclusive (considerando estimaciones oficiales) conforme el cuadro N° 1 para ejecutores y cuadro N° 2 para técnicos.

CUADRO N° 1					
PÉRDIDAS POR LA INFLACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DE EJECUTORES EN SUNARP 2008 – 2025					
AÑOS	% INFLACIÓN (Variación promedio anual)	% INFLACIÓN ANUAL ACUMULADA	REMUNERACIÓN NOMINAL (nuevos soles)	REMUNERACIÓN REAL PROMEDIO (nuevos soles)	REMUNERACIÓN REAL ACUMULADA (nuevos soles)
2008	5.8	5.8	4,200.00	3,956.40	3,956.40
2009	2.9	8.7	4,200.00	4,078.20	3,834.60
2010	1.5	10.2	4,200.00	4,137.00	3,771.60
2011	3.4	13.6	4,200.00	4,057.20	3,628.80
2012	3.7	17.3	4,200.00	4,044.60	3,473.40
2013	2.8	20.1	6,238.89	6,064.20	4,984.87
2014	3.2	23.3	6,238.89	6,039.25	4,785.23
2015	3.5	26.8	6,238.89	6,020.53	4,566.87
2016	3.6	30.4	6,238.89	6,014.29	4,342.27
2017	1.4	31.8	6,238.89	6,151.55	4,254.92
2018	2.2	34.0	6,238.89	6,101.63	4,117.67
2019	1.9	35.9	6,238.89	6,120.35	3,999.13
2020	2.0	37.9	6,238.89	6,114.11	3,874.35
2021	6.4	44.3	6,238.89	5,839.60	3,475.06
2022	3.9	48.2	6,238.89	5,995.57	3,231.75 (*)
2023	2.9	51.1	6,238.89	6,057.96	3,050.82 (*)
2024	2.4	53.5	6,238.89	6,089.16	2,901.08 (*)
2025	2.3	55.8	6,238.89	6,095.40	2,757.59 (*)

FUENTE: Elaboración propia con datos proyectados del BCRP, INEI, MEF. Escalas remunerativas institucionales
 (*) Proyectado

CUADRO N° 2					
PÉRDIDAS POR LA INFLACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DE TÉCNICOS EN SUNARP 2008 – 2025					
AÑOS	% INFLACIÓN (Variación promedio anual)	% INFLACIÓN ANUAL ACUMULADA	REMUNERACIÓN NOMINAL (nuevos soles)	REMUNERACIÓN REAL PROMEDIO (nuevos soles)	REMUNERACIÓN REAL ACUMULADA (nuevos soles)

Bajo ese escenario, las remuneraciones nominales, en el periodo comprendido entre el 2013 al 2024, se han mantenido en forma constante, fecha en la que por aprobación contenida en el Decreto Supremo 321-2013-EF se aplicó la nueva escala remunerativa a todo el personal de la SUNARP, que fuera emitida como consecuencia de la Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Ley 30065, habiendo transcurrido más de diez (10) años sin que se hubiese actualizado la misma.

Acorde a la información de dominio público, la misma que se encuentra respaldada por estadística oficial del INEI, la economía peruana experimenta una inflación en los precios de los bienes y servicios en forma permanente, que se ha visto agravada a consecuencia de los factores políticos en los últimos dos (2) años y factores climatológicos, en los que la inflación promedio ha superado lo previsto por el Banco Central de Reserva, teniéndose un contexto de incertidumbre.

Por lo tanto, estos dos factores (bienes y servicios), determinan el poder adquisitivo de las remuneraciones reales que perciben los trabajadores de la SUNARP, viéndose afectada, por tanto, como consecuencia de una remuneración nominal constante y una inflación en constante alza, lo que se refleja o incide en una baja o deterioro permanente desde el año 2013 hasta la fecha que, en términos de ingresos reales monetarios, representa una pérdida de más del 50% respecto del valor nominal, que en realidad disminuye hasta S/ 2,750.00 y S/ 1,443.87 mensuales por cada trabajador ejecutor y de apoyo respectivamente, tal como se muestra en los cuadros N° 1 y N° 2.

Por último, debe tenerse en cuenta que existen otros factores en una evaluación de actualización de escala remunerativa dentro de los que se debe considerar los siguientes:

- La comparación de las remuneraciones en el mercado laboral o nominal; y
- La comparación en términos reales, que naturalmente es un reclamo y expectativa de los trabajadores que la SUNARP asume como necesaria. Por ello, la SUNARP presentó en el año 2018 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, una propuesta de nueva escala remunerativa, para todos los funcionarios y trabajadores de la SUNARP, toda vez que, la escala remunerativa aprobado en diciembre del año 2013 ya iba perdiendo su capacidad adquisitiva.

c) La Pandemia del COVID-19

En nuestra patria se declara el estado de emergencia nacional por el brote del Covid-19 el 15 de marzo del 2020, mediante el Decreto Supremo 044-2020-PCM y el 16 de marzo empieza la cuarentena en todo el país. Como consecuencia de la pandemia se suspendieron las actividades económicas, salvo las vinculadas estrictamente a la prestación de bienes y servicios esenciales (por ejemplo salud y actividad financiera).

Sin embargo, la actividad registral no fue considerada actividad esencial, lo que motivó que los usuarios no podían apersonarse al registro y los funcionarios y

servidores no podían asistir al centro de trabajo. El cierre de las Oficinas Registrales a nivel nacional fue total. La SUNARP brinda servicios registrales a través de las oficinas registrales y oficinas receptoras a nivel nacional.

Por lo que, para el reinicio de las actividades registrales en todo el país, la SUNARP implementó las siguientes acciones:

- La aprobación del Protocolo de Acción, de Prevención, Vigilancia de la Salud y Control de Riesgos frente al brote de Coronavirus (COVID-19), aprobado por Resolución N° 061- 2020-SUNARP-GG.
- La aprobación del Plan de Reactivación de Actividades de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 052-2020-SUNARP-SN.
- La modernización de infraestructura tecnológica en la Sede Central, para ampliar la capacidad de almacenamiento y la velocidad de procesamiento para realizar la migración de la información registral a nuevos servidores informáticos de alta potencia.
- La implementación de la Mesa de Trámite Documentario Virtual para documentación administrativa, aprobado por Resolución N° 055-2020-SUNARP-SN.
- La apertura gradual y progresiva de las Oficinas Registrales.
- La apertura de la Oficina de Diario para presentación de títulos a través del SID- SUNARP.

d) Escalas Remunerativas en el Sector Público

Tenemos varias entidades en el Sector Público que mantienen sus escalas remunerativas más acordes con la realidad y por tanto resultan siendo mayores y mejores que la escala de la SUNARP.

A efectos de realizar un comparativo de las escalas remunerativas vigentes de las diferentes entidades del sector público, se ha realizado el análisis de las siguientes entidades:

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

Mediante Decreto Supremo 093-2012-EF, se aprobó la escala remunerativa de la SUNAT, sin demandar recursos adicionales por lo que se financia con su presupuesto institucional, escala que a la fecha se encuentra vigente.

ESCALA REMUNERATIVA DE LA SUNAT

DIRECTIVOS

Categoría Remunerativa	Rango
Superintendente Nacional	25,000
Superintendente Nacional Adjunto	24,000
Intendente Tipo A	20,000 - 22,000
Intendente Tipo B / Gerente Tipo A	18,000 - 20,000

Intendente Tipo C / Gerente Tipo B	15,000 - 17,000
Intendente Tipo D / Jefe Tipo A	12,900 - 14,500
Jefe Tipo B	10,900 - 12,400

GRUPO OCUPACIONAL ESPECIALISTA

Categoría Remunerativa	Rango
Profesional Especializado II/ Oficial Especializado II	11,375 - 14,900
Profesional Especializado I/ Oficial Especializado I	9,500 - 11,700
Profesional III / Oficial Aduanero III	8,500 - 10,400
Profesional II / Oficial Aduanero II, RAP II / EAP II	7,000 - 8,400
Profesional I / Oficial Aduanero I, RAP I / EAP I	5,500 - 6,900
Profesional Junior / Oficial Junior	3,900 - 5,100

GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO

Categoría Remunerativa	Rango
Analista III	7,700 - 8,200
Analista II Secretaria Ejecutiva	4,200 - 5,700
Analista I	3,800 - 4,300
Secretaria Ejecutiva I Técnico II	3,500 - 4,000
Secretaria II	2,600 - 3,400
Secretaria I, Técnico I, Asistente	2,300 - 3,000
Auxiliar	2,000 - 2,500

- Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION

Por Decreto Supremo 291-2017-EF, se aprueba la escala remunerativa de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION y se financia con cargo a los recursos del pliego Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, la cual se mantiene vigente.

ESCALA REMUNERATIVA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSION

CLASIFICACIÓN GRUPO OCUPACIONAL	CARGO ESTRUCTURAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	
		MÍNIM A	MÁXIM A
Funcionario Público (FP)	Director (a) Ejecutivo (a)	29,000	
	Secretario (a) General	25,000	
Empleado de Confianza (EC)	Director de Línea	25,000	

Servidor Público	Directivo Supervisor (SP-DS) (EC)	Asesor (a)	15,600	18,000
		Jefe (a) de Oficina	20,000	
		Director (a) de Proyecto	16,000	23,000
	Ejecutivo (SP-EJ) (EC)	Sub Director (a) Línea	20,000	
		Sub Jefe (a) de Oficina	16,000	
		Jefe (a) de Unidad	17,000	
		Jefe (a) de Área	15,000	
		Supervisor (a)	10,000	
	Especialista (SP-ES)	Profesional V	18,000	
		Profesional IV	13,500	17,000
		Profesional III	11,000	13,000
		Profesional II	7,000	10,000
		Profesional I	4,000	6,000
	Apoyo (SP-AP)	Asistente II	4,500	5,000
		Asistente I	3,000	4,000
		Asistente Ejecutivo (a)	5,100	
		Secretaria	4,000	
		Chofer	3,000	
		Conserje	2,500	

- Tribunal Constitucional

A través del Decreto Supremo 001-2018-EF, se aprueba la Nueva Escala Remunerativa del Tribunal Constitucional, de acuerdo al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, con carácter transitorio hasta la implementación del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la misma que debe culminar como máximo hasta el mes de junio de 2019.

Dicha escala remunerativa aprobada mediante el artículo 1 del decreto supremo antes mencionado, se financia con cargo al presupuesto institucional del Tribunal Constitucional, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

ESCALA REMUNERATIVA TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

N	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNERACIÓN MENSUAL (S/)
1	Secretario General	EC	22,500
2	Director General de Administración	GG	20,000
3	Secretario Relator	S-R	19,000

4	Asesor de Magistrado	AEDC	17,500
5	Procurador	PROC	17,500
6	Jefe del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales	AEDC	17,500
7	Jefe de Oficina de Asesoramiento	JOA	17,500
8	Asesor Jurisdiccional	P-A	16,000
9	Jefe de Órgano de Apoyo	P-A	16,000
10	Especialista III (Relatoria - Prensa)	P-A	16,000
11	Administrador	P-A	16,000
12	Coordinador Parlamentario	P-A	16,000
13	Jefe de Trámite Documentario	P-B	13,500
14	Especialista en Asuntos Jurisdiccionales II	P-B	13,500
15	Especialista II	P-B	13,500
16	Abogado II	P-B	13,500
17	Jefe de Imagen Institucional	P-C	10,000
18	Especialista en Asuntos Jurisdiccionales I	P-C	10,000
19	Especialista (Administrativo I - Protocolo - Comunicaciones - Presupuesto)	P-C	10,000
20	Abogado I	P-C	10,000
21	Auditor I	P-C	10,000
22	Asistente (Planificación y Racionalización I - Presupuesto Contabilidad - OGDH)	P-C	10,000
23	Asistente Social	P-C	10,000
24	Analista de Sistemas I	P-C	10,000
25	Lingüista	P-C	10,000
26	Secretaria / Digitadora	T-A	5,600
27	Técnico II (Administrativo II - Sistema II - Abogacía II)	T-A	5,600
28	Técnico I (Administrativo I - Auxiliar I - Chofer)	T-B	4,500

La existencia de brechas de las escalas remunerativas de la SUNARP, respecto al de otras entidades del sector público, tales como SUNAT, PROINVERSION y el Tribunal Constitucional, se presentan en el cuadro N° 3:

CUADRO N° 3

ESCALAS REMUNERATIVAS COMPARATIVAS EN SOLES

GRUPO OCUPACIONAL	PROINVERSION	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	SUNAT	SUNARP	VARIACIONES		
	(1)	(2)	(3)	(4)	V1= (4)-(1)	V2= (4)-(2)	V3= (4)-(3)
Director Ejecutivo/Superintendente	29,000	22,500	25,000	15,000	-14,000	-7,500	-10,000
Secretario General/Gerente General	25,000	20,000	22,000	13,600	-11,400	-6,400	-8,400
Asesor	15,600 a 23,000	16,000	14,900	12,100	-3,500	-3,900	-2,800
Jefe de Oficina/Oficina Gral.	20,000	17,500	20,000	12,100	-7,900	-5,400	-7,900
Director de Proyecto	16,000 a 23,000						
SubDirector/Jefe de Oficina	20,000		14,500	9,200	-10,800		-5,300
Profesional V	18,000	13,500	14,000	8,700	-9,300	-4,800	-5,300
Profesional IV	17,000	13,500	11,700	7,700	-9,300	-5,800	-4,000
Profesional III	13,000	10,000	10,400	6,900	-6,100	-3,100	-3,500
Profesional II	10,000		8,400	6,300	-3,700		-2,100
Profesional I	6,000		6,900	5,400	-600		-1,500
Asistente/Secretaria Ej.	5,000		5,700	3,900	-1,100		-1,800
Secretaria	4,000	5,600	4,300	3,400	-600	-2,200	-900
Chofer	3,000	4,500	3,000	2,500	-500	-2,000	-500
Conserje/Auxiliar	2,500	4,500	2,500	2,500	0	-2,000	0

Fuente: Elaboración propia - OGRH.

Podemos observar que la escala remunerativa del puesto de Director Ejecutivo, en PROINVERSION es de S/ 29 mil soles mensuales, el puesto de Superintendente de la SUNAT es de S/ 25 mil soles mensuales, mientras que en la SUNARP el puesto de Superintendente Nacional es de S/ 15 mil soles mensuales, siendo la brecha de S/ 14 mil soles mensuales y S/ 10 mil soles mensuales respectivamente. De igual modo, ocurre con las remuneraciones pagadas en PROINVERSION, donde el puesto de Secretario General tiene una remuneración de S/ 25 mil soles mensuales, en el Tribunal Constitucional es de S/ 20 mil soles mensuales y en la SUNAT de S/ 22 soles mensuales, siendo en este puesto la brecha de S/ 11,400, S/ 6,400 y S/ 8,400 soles mensuales respectivamente.

Similar comportamiento se observa para cada grupo ocupacional:

- En el puesto de Jefe de Oficina en la SUNARP tiene una remuneración de S/ 12,100 soles mensual mientras que en PROINVERSION es de S/ 20,000 soles mensual, en el Tribunal Constitucional es de S/ 17,500 soles mensual y en SUNAT de S/ 20,000 soles mensual observándose para ese puesto una brecha de S/ 7,900, S/ 5,400 y S/ 7,900 soles mensual.
- Un Subdirector y Jefe de Unidad en la SUNARP tienen una remuneración de S/ 9,200 soles mensual mientras que en PROINVERSION es de S/ 20,000 soles mensual y en SUNAT de S/ 14,500 soles mensual observándose para ese puesto una brecha de S/ 10,800 y S/ 5,300 soles mensual.
- Un Profesional V que en SUNARP viene a ser un R1, en PROINVERSION tiene una remuneración de S/ 18,000 soles mensual, en el Tribunal Constitucional de S/ 13,500 soles mensual y en SUNAT de S/ 14,000 soles mensual, existiendo

una brecha de S/ 9,300, S/ 4,800 y S/ 5,300 mensuales respectivamente.

- Un Profesional IV que en SUNARP viene a ser un R2, en PROINVERSION tiene una remuneración de S/ 17,000 soles mensual, en el Tribunal Constitucional de S/ 13,500 soles mensual y en SUNAT de S/ 11,700 soles mensual, existiendo una brecha de S/ 9,300, S/ 5,800 y S/ 4,000 soles mensuales respectivamente.
- Un Profesional III que en SUNARP viene a ser un R3, en PROINVERSION tiene una remuneración de S/ 13,000 soles mensual, en el Tribunal Constitucional de S/ 10,500 soles mensual y en SUNAT de S/ 10,400 soles mensual, existiendo una brecha de S/ 6,100, S/ 3,100 y S/ 3,500 soles mensuales respectivamente.
- Un Profesional II que en SUNARP viene a ser un P1, en PROINVERSION tiene una remuneración de S/ 10,000 soles mensual, en SUNAT de S/ 8,400 soles mensual, existiendo una brecha de S/ 3,700 y S/ 2,100 soles mensuales respectivamente.
- Un Profesional I que en SUNARP viene a ser un P2, en PROINVERSION tiene una remuneración de S/ 6,000 soles mensual, en SUNAT de S/ 6,900 soles mensual, existiendo una brecha de S/ 600 y S/ 1,500 soles mensuales respectivamente.
- Para el caso de los puestos de Asistente de Despacho de SUNARP, una Secretaria en PROINVERSION tiene una remuneración de S/ 5,000 soles mensual, en SUNAT de S/ 5,700 soles mensual, existiendo una brecha de S/ 1,100 y S/ 1,800 soles mensuales respectivamente.
- Para el caso de los puestos de Asistente de Oficina de SUNARP, una Secretaria en PROINVERSION tiene una remuneración de S/ 4,000 soles mensual, en el Tribunal Constitucional de S/ 5,600 soles mensual y en SUNAT de S/ 4,300 soles mensual, existiendo una brecha de S/ 600, S/ 2,200 y S/ 900 soles mensuales respectivamente.
- En el caso de puestos de Chofer, en PROINVERSION tiene una remuneración de S/ 3,000 soles mensual, en el Tribunal Constitucional de S/ 4,500 soles mensual y en SUNAT de S/ 3,000 soles mensual, existiendo una brecha de S/ 500, S/ 2,000 y S/ 500 soles mensuales respectivamente.
- En el caso de puestos de Mensajero y Auxiliar de SUNARP, en PROINVERSION tiene una remuneración de S/ 2,500 soles mensual, en el Tribunal Constitucional de S/ 4,500 soles mensual y en SUNAT de S/ 2,500 soles mensual, existiendo una brecha de S/ 2,000 soles mensual solo con respecto a SUNAT.

Por lo tanto, en términos porcentuales, **las brechas son de consideración**, tal como se puede observar en el cuadro N° 3.

Conforme se puede observar, es notoria la diferencia remunerativa encontrada en la comparación con otros similares organismos del Estado como PROINVERSION, el Tribunal Constitucional y la SUNAT, quienes tienen una mayor diferencia

remunerativa para puestos homologados con la SUNARP.

Por otro lado, cuando se aborda el tema de las escalas remunerativas, además es pertinente considerar o hacer un análisis de cuál es la relación de las remuneraciones percibidas en una determinada entidad, actividad o sector económico, con otras entidades o sectores con los que pueda hacerse una comparación. A este respecto, debemos tener en cuenta que es un hecho evidente, que no existe en el Perú otra entidad o profesionales que realicen las mismas labores o funciones que las desarrolladas por el personal de la SUNARP, por tanto se tienen que identificar entidades o instituciones que sean equiparables y que sirvan como patrón de comparación, partiendo de la naturaleza de las mismas, esto es Superintendencias, además de otras entidades o instituciones públicas, incluyendo empresas, conforme podrá verse ofrecen mejores remuneraciones a sus trabajadores.

Es así que, en el cuadro siguiente se presenta el caso del empleo de los trabajadores calificados como "Profesional I" que; sin embargo, se ha empleado los mismos factores a las demás categorías de la SUNARP. Las entidades que mejor están compensando a sus trabajadores son: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, organismos reguladores como OSINERGMIN, OSIPTEL, OSITRAN y empresas públicas dentro de ellas PETROPERÚ, conforme consta de la información de acceso público. Ahora bien, al realizar una comparación advertimos que el "Profesional I" de la SUNARP, percibe una remuneración muy por debajo de las otras entidades, la brecha fluctúa entre un mínimo de 59% y se extiende hasta un 88% tal puede verse en el cuadro N° 4 y el gráfico N° 1.

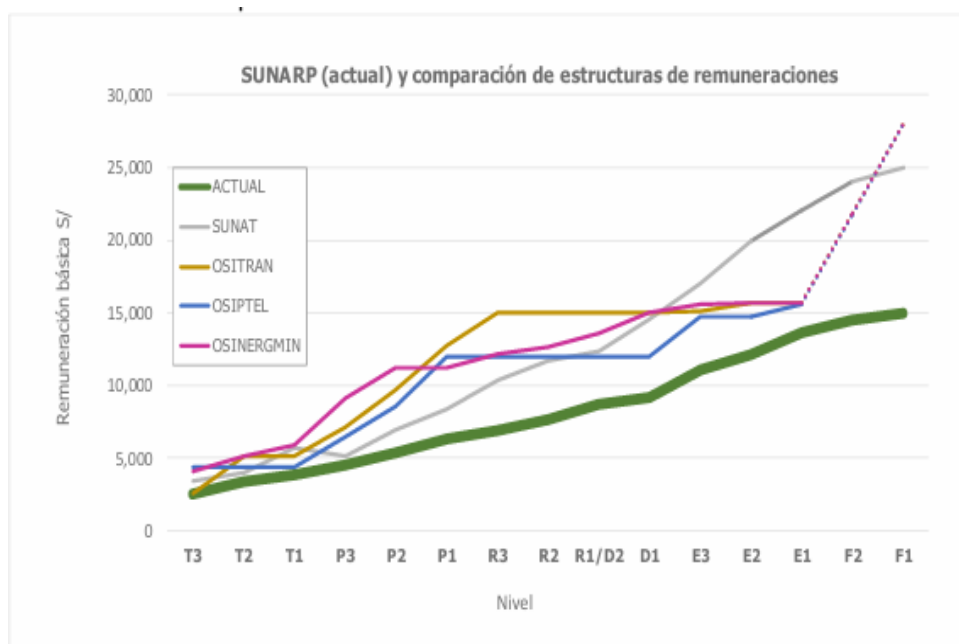
CUADRO N° 4

ESCALAS REMUNERATIVAS COMPARATIVAS CON INSTITUCIONES EQUIVALENTES – SUPERINTENDENCIAS Y REGULADORES						
GRUPO	CLASIFICACIÓN POR TRABAJADOR	SUNARP VIGENTE	PETROPERU (factor 1.59)	OSITRAN, OSIPTEL, OSINERGMIN (factor 1.64)	SUNAT (factor 1.68)	SBS (factor 1.88)
FUNCIONARIO	F1	15,000	23,850	24,600	25,200	28,200
FUNCIONARIO	F2	14,500	23,055	23,780	24,360	27,260
CONFIANZA o EJECUTIVO	E1	13,600	21,624	22,304	22,848	25,568
FUNCIONARIO, CONFIANZA o DIRECTIVO	E2	12,100	19,239	19,844	20,328	22,748
CONFIANZA, DIRECTIVO o EJECUTIVO	E3	11,100	17,649	18,204	18,648	20,868
CONFIANZA o DIRECTIVO	D1	9,200	14,628	15,088	15,456	17,296
FUNCIONARIO o DIRECTIVO	D2	8,700	13,833	14,268	14,616	16,356
EJECUTORES	R1	8,700	13,833	14,268	14,616	16,356
EJECUTORES	R2	7,700	12,243	12,628	12,936	14,476
DIRECTIVO o EJECUTORES	R3	6,900	10,971	11,316	11,592	12,972
ESPECIALISTA	P1	6,300	10,017	10,332	10,584	11,844
ESPECIALISTA	P2	5,400	8,586	8,856	9,072	10,152
ESPECIALISTA	P3	4,500	7,155	7,380	7,560	8,460
APOYO	T1	3,900	6,201	6,396	6,552	7,332
APOYO	T2	3,400	5,406	5,576	5,712	6,392
APOYO	T3	2,500	3,975	4,100	4,200	4,700

Sunat https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/rhh/estructuraSalarial/2021/202101_Estructura_Salarial.pdf
 Osinergmin https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/PTE/2018/Remuneraciones-IT-2018-CAP.pdf
 Ositran https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2020/09/inf_pptal_personal_2trim2020.pdf
 Osipitel <https://www.osipitel.gob.pe/media/ambds2ec/catocupacional-1er-trimestre-2021.pdf>

Tenemos que la información presentada nos permite sostener que las remuneraciones de los trabajadores de la SUNARP, están muy por debajo de las otras entidades, con la atingencia que las escalas remunerativas de las entidades consideradas han sido actualizadas con posterioridad a las de la SUNARP, siendo que, algunas de estas entidades ya han propuesto actualizaciones de sus escalas remunerativas por el tiempo transcurrido. **A lo expuesto se agrega que no todas las entidades señaladas obtienen sus recursos por ingresos propios relacionados a sus actividades institucionales, como si es el caso de la SUNARP, cuyas fuentes de ingresos provienen directamente de las tasas registrales.** En el presente caso, la necesidad de aprobación de una nueva escala remunerativa pasa por promediar las escalas para los trabajadores con la finalidad que el incremento remunerativo sea acorde a sus pares laborales, entiéndase trabajadores que tienen condiciones equiparables en cuanto a funciones que realizan.

GRAFICO N° 1



Del gráfico anterior se puede evidenciar que en el supuesto de considerar incrementos para ejecutores y personal de apoyo respectivamente, versus la remuneración actual vigente, los porcentajes reflejarían incrementos que están muy por debajo de la brecha existente con las otras entidades conforme al gráfico N° 1, por tanto, aún con esos niveles no se logra equidad con las remuneraciones percibidas por trabajadores de entidades con los que se ha realizado el análisis comparativo.

e) Incremento de funciones por nuevas normas, demanda mayor esfuerzo del recurso humano

Además del crecimiento de la economía que tiene impacto directo en el crecimiento

de la demanda de los servicios registrales, también influye en un mayor esfuerzo de los funcionarios y servidores que responden con responsabilidad. La implementación de la normativa que contiene políticas públicas, para el desarrollo económico y social del país, conllevan al incremento de los servicios registrales, siendo las mencionadas en la presente propuesta:

- **Incremento de Nuevas Actividades**

El aumento de las nuevas actividades y responsabilidades de la SUNARP es debido a los encargos efectuados por el Gobierno Central, mediante los siguientes instrumentos legales:

- El Decreto Legislativo 1400 "Decreto Legislativo que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria" de fecha 07 de setiembre de 2018, que tiene por objeto regular el régimen de garantía mobiliaria y el Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias, por lo que la SUNARP ejerce la función de administradora del SIGM (Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias), correspondiéndole organizar, administrar, supervisar y brindar las seguridades necesarias para el correcto funcionamiento de la plataforma electrónica.
- El Decreto Legislativo 1409, "Decreto Legislativo que promociona la Formalización y dinamización de Micro, Pequeña y Mediana Empresa mediante el Régimen Societario Alternativo denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada", de fecha 11 de setiembre de 2018, que tiene por objeto crear y regular un régimen societario alternativo de responsabilidad limitada para la formalización y dinamización de la micro, pequeña y mediana empresa, denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.
- El Decreto Supremo 312-2019-EF, de fecha 30 de setiembre de 2019, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1409, "Decreto Legislativo que promociona la Formalización y dinamización de Micro, Pequeña y Mediana Empresa mediante el Régimen Societario Alternativo denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada".
- El Decreto Legislativo 1427, "Decreto Legislativo que regula la extinción de las sociedades por prolongada inactividad", de fecha 15 de setiembre de 2018, que tiene por objeto regular la extinción de sociedades por prolongada inactividad.
- El Decreto Supremo 219-2019-EF, de fecha 12 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento del "Decreto Legislativo que regula la extinción de las sociedades por prolongada inactividad".
- El Decreto de Urgencia N° 003-2020, Decreto de Urgencia que establece disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el plan nacional de infraestructura para la competitividad y el plan integral de reconstrucción con cambios".

- El Convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la ejecución de actividades en el marco del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa-PTRT3".
- El Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras Disposiciones. Dispone la inscripción de zonas de Riesgos No mitigable declaradas intangibles para la autoridad competente relacionada con los proyectos priorizados en el PNIC y sus proyectos complementarios.
- El Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el Fortalecimiento de la Identificación y Gestión de Pasivos Ambientales, que dispone la obtención de información, entre ellos la SUNARP, para la identificación del responsable del pasivo ambiental.

Siendo ello así, la SUNARP reconoce que la implementación y puesta en marcha de los mencionados dispositivos tienen un impacto directo en la actividad económica del país y en el incremento de las labores de los funcionarios y servidores de la entidad debido a que dicha fuerza laboral ejecuta las actividades y tareas para el cumplimiento de estas nuevas funciones.

Factores Internos:

Dentro de los factores más importantes que sustentan la propuesta de incremento de la escala remunerativa son básicamente el crecimiento de la producción de los servicios registrales, implementación de nuevas políticas públicas del gobierno y la capacidad de la generación de ingresos por servicios de tasas registrales.

a) Crecimiento de la producción de los servicios registrales

Tenemos que la demanda de los servicios registrales durante los últimos años ha tenido un crecimiento sostenido, lo cual se puede observar en los cuadros siguientes:

- **Crecimiento de los Servicios Registrales: Inscripción y Publicidad**

Conforme a términos porcentuales en los años 2008 al 2023 y de manera promedio acumulada, los servicios registrales en general han tenido un crecimiento del 25,57%, compuesto por las inscripciones registrales (29,42%) y los servicios de publicidad registral (27,25%).

Queda claro que, para efectos de evaluar la aprobación de una nueva escala remunerativa en la SUNARP, se debe tener en cuenta la existencia de una relación directa entre dinámica y/o crecimiento económico y la actividad registral, que se refleja en el número de títulos inscritos y atenciones de publicidad registral, como

pueden verse en los cuadros N° 5 y 6:

CUADRO N° 5

Crecimiento de la Economía y los títulos inscritos de la Sunarp 2008-2023							
Años	PBI	Variación % PBI	Variación acumulada PBI	Títulos presentados	Títulos inscritos	Variación % títulos inscritos	Variación % de títulos inscritos
2008	348,923			2,067,714	1,701,802		
2009	352,584	1.0	1.0	2,045,496	1,681,076	-1.22	-1.22
2010	382,380	7.8	8.8	2,245,865	1,869,169	11.19	9.97
2011	407,052	6.1	14.9	2,409,973	2,092,312	11.94	21.91
2012	431,273	5.6	20.5	2,629,465	2,224,643	6.32	28.23
2013	456,366	5.5	26.0	2,812,689	2,329,676	4.72	32.96
2014	467,280	2.3	28.3	2,960,556	2,496,253	7.15	40.11
2015	482,797	3.2	31.6	2,889,140	2,472,253	-0.96	39.14
2016	502,191	3.9	35.4	2,818,029	2,472,638	0.02	39.16
2017	514,618	2.4	37.8	2,898,329	2,483,668	0.45	39.61
2018	535,171	3.8	41.7	3,075,107	2,615,768	5.32	44.92
2019	556,578	3.8	45.5	3,264,470	2,786,600	6.53	51.46
2020	578,841	3.8	49.4	2,871,369	2,270,543	-18.52	32.94
2021	541,000	-7.0	42.4	3,750,841	3,230,406	42.27	75.21
2022	567,390	4.9	47.3	3,989,817	3,445,794	6.67	81.88
2023	564,261	-0.6	46.7	3,788,593	3,129,555	-9.18	72.70

* Fuente: Elaboración propia con datos de SUNARP.

CUADRO N° 6

Crecimiento de la economía PBI y de servicios registrales de publicidad de la SUNARP 2008-2023							
Años	PBI (millones de soles)	Variación % del PBI	Variación acumulada % del PBI	PBI (% variaciones porcentuales reales)	Total de servicios de publicidad	Variación % de servicios de publicidad	Variación % acumulada de servicios de publicidad
2008	348,923	-	-	9.1	8,983,968		
2009	352,584	1.0	1.0	1.0	9,817,947	9.28	9.28
2010	382,380	7.8	8.8	8.5	10,210,347	4.00	13.28
2011	407,052	6.1	14.9	6.5	10,082,934	-1.25	12.03
2012	431,273	5.6	20.5	6.0	11,718,919	16.23	28.26
2013	456,366	5.5	26.0	5.8	12,884,688	9.95	38.30
2014	467,280	2.3	28.3	2.4	14,324,042	11.17	49.38
2015	482,797	3.2	31.6	3.3	13,549,580	-5.41	43.97
2016	502,191	3.9	35.4	4.0	14,402,939	6.30	50.27
2017	514,618	2.4	37.8	2.5	14,879,070	3.31	53.57
2018	535,171	3.8	41.7	4.0	14,908,298	0.20	53.77
2019	556,578	3.8	45.5	2.2	16,370,487	9.87	63.58
2020	578,841	3.8	49.4	-11.1	13,384,826	-18.24	45.34
2021	541,00	-7.0	42.4	13.0	14,817,149	10.71	56.05
2022	567,390	4.9	47.3	2.7	15,865,192	7.07	63.12
2023	564,261	-0.6	46.7	-0.6	16,597,294	4.61	67.73
2024	-	-	-	-	-	-	-
2025	-	-	-	-	-	-	-

* Fuente: Elaboración propia con datos de SUNARP.

Teniendo en cuenta que la función primordial de la entidad es prestar los servicios públicos de **inscripción y publicidad** de los actos, contratos, derechos y titularidades de los ciudadanos mediante un servicio de calidad accesible, oportuno y predecible; en esa línea se han venido desarrollando una serie de productos y servicios, entre ellos, relacionado a la inscripción tenemos al Sistema de Intermediación Digital - SID SUNARP, y relacionado a la publicidad contamos con una mayor cantidad de servicios de publicidad simple y certificada que hoy en día se brindan por medio de los diferentes canales digitales de la SUNARP.

Por lo tanto, las principales tareas que influyen en el incremento de los servicios registrales, son las siguientes:

- **Sistema de Intermediación Digital - SID Sunarp:**

Al respecto, la implementación de la tecnología de la firma digital en el Registro ha permitido simplificar actuaciones relacionadas a la gestión documentaria, que van desde evitar que el ciudadano acuda a la oficina registral para presentar títulos hasta la supresión de los procedimientos internos de tramitación de dichos instrumentos en las etapas de digitación, calificación y archivo; asimismo, ha logrado ser una medida eficaz en la lucha contra la falsificación documentaria, al prescindir del soporte papel en el procedimiento de inscripción registral.

Es así que, el SID SUNARP es un servicio digital que permite la generación, presentación, tramitación e inscripción del título conformado por documentos electrónicos con firma electrónica o digital, según corresponda, a través de los diferentes módulos que lo integran. A diferencia del procedimiento de inscripción ordinario, el SID SUNARP ofrece ventajas para cualquier tipo de transacciones y previene el fraude, a las cuales debemos sumarle aspectos que, en tiempos de emergencia sanitaria nacional, resultaron trascendentales, siendo algunas medidas: evitar la aglomeración de personas en las oficinas registrales y suprimir la circulación del título en soporte papel entre distintas áreas.

Bajo ese contexto, con el objetivo de optimizar el servicio brindado por el SID-SUNARP, en el marco de la transformación digital se ha ido incrementando de manera progresiva los actos que pueden ser presentados por esta vía, a la fecha se encuentran incorporados y autorizados todos los actos inscribibles en el Registro de Personas Naturales (Resolución 140-2020-SUNARP-SN), Registro de Personas Jurídicas (Resolución 164- 2020-SUNARP/SN), Registro de Propiedad Inmueble (Resolución 011- 2021- SUNARP/SA) y Registro de Bienes Muebles (Resolución 046-2021- SUNARP/SA), formalizados con intervención notarial, para su presentación, tramitación e inscripción a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP.

Se precisa que, además de la presentación notarial, el SID SUNARP también se encuentra disponible para la presentación a cargo de otras entidades como:

El Poder Judicial para la inscripción de la incautación, anotación de demanda y embargo en el Registro de Predios.

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para todos los actos vinculados al saneamiento de la propiedad estatal en el Registro de Predios (donación, servidumbre, cesión en uso, reasignación, asignación, extinciones, asunción de titularidad, reversión, rectificación de áreas y linderos, aclaración de titularidad, inscripción de dominio, independización, desafectación administrativa, reserva, anotación preventiva, acumulación).

Las Municipalidades provinciales y distritales para la inscripción de los actos de administrativos emitidos con firma digital como la numeración, jurisdicción, nomenclatura, separación convencional, divorcio, medida cautelar de embargo y levantamiento de embargo.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI para la inscripción de la medida cautelar de embargo en el Registro de Predios.

Asimismo, desde el 12 de enero de 2022, mediante la Resolución 01-2022-SUNARP/SN se encuentra disponible la posibilidad de presentar en línea diversas solicitudes de inscripción con firma electrónica del interesado, a través del módulo SID Ciudadanos del SID SUNARP a nivel nacional.

Además, la relación de los actos que pueden ser presentados directamente por el ciudadano está sustentada en inscripciones previamente efectuadas en otros registros a cargo de la SUNARP. Entre ellos tenemos a la transferencia de propiedad por sucesión intestada, cambio de denominación o razón social de persona jurídica propietaria, adjudicación de bienes como consecuencia de la sustitución del régimen patrimonial, entre otros actos más.

- **Actividades de Inclusión Registral:**

En los últimos diez años, dentro del marco de las políticas de inclusión social, se ha venido promoviendo el acercamiento de los servicios públicos registrales a los ciudadanos de las diversas regiones del país, informando, difundiendo y facilitando su acceso mediante la puesta en marcha de diversos programas que han permitido la mejora continua de nuestros servicios públicos, el desarrollo de productos y servicios registrales innovadores, así como incentivar la cultura registral, la formalización y por ende el desarrollo económico social de la comunidad.

Bajo ese contexto, desde el año 2013 la Sunarp ha venido implementando programas de inclusión registral que, según determinado enfoque, son los siguientes:

Sunarp Talleres OSB: Mediante Resolución 023-2013-SUNARP/SN se instituyó a nivel nacional el programa "Sunarp - Talleres O.S.B."; en virtud del cual se realizan talleres focalizados a las O.S.B. con el objetivo de facilitar, orientar y propiciar la inscripción de su constitución y demás actos en el Registro, permitiéndoles gozar de los beneficios que brinda el Registro.

Brigada Registral: Mediante Resolución 022-2013-SUNARP/SN se aprobó el programa denominado Brigada Registral. Tiene por objetivo promover el acercamiento directo del personal de la SUNARP a cada ciudadano en su vivienda, centro laboral u organización social de un distrito o localidad, en especial de aquellos sectores en condición de vulnerabilidad por factores de pobreza, extrema pobreza y zonas de frontera.

Sunarp Te Educa: Mediante Resolución N° 104-2014-SUNARP/SN se aprobaron los Lineamientos generales para la implementación de este programa; a través del cual busca promover y desarrollar a nivel nacional, la Campaña de educación Registral, la cual tiene como finalidad difundir, ampliar y reforzar el conocimiento sobre los elementos básicos del funcionamiento del sistema registral nacional en los estudiantes desde la etapa escolar hasta la educación superior.

Registrón Informativo: Actividad que busca acercar el registro a todos los usuarios de la manera más sencilla, fácil, accesible y gratuita. Este evento es una campaña masiva de orientación y asesoramiento que se brinda a la población para hacerles conocer los servicios registrales a los que pueden acceder, los beneficios de formalizar sus diversas actividades, predios, terrenos, así como los riesgos de no hacerlo.

Sunarp Te Capacita: Este programa permite que la plana de funcionarios de la SUNARP como son los Registradores Públicos y Vocales del Tribunal Registral, realicen exposiciones informativas gratuitas, donde se toquen diversos temas registrales de interés general, creando un espacio de diálogo entre los expositores y el usuario.

Sunarp Te Escucha: Comprende la realización de audiencias a cargo de las autoridades de la Zona Registral destinadas a atender de manera directa al usuario en la oficina registral o fuera de ellas en lugares de mayor concentración de potenciales usuarios, a fin de establecer un canal de atención directa de las consultas, inquietudes, sugerencias o reclamos de los usuarios y promover valores éticos en la población.

Sunarp Emprendedor: Es una actividad institucional que tiene como objetivo brindar información, y una capacitación focalizada y de asesoramiento a los micro y pequeños empresarios en los procesos de formalización de los diversos actos inscribibles vinculados a su objeto social.

Sunarp - Talleres de Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas y Rondas: Programa en virtud del cual se brinda capacitación a través de talleres focalizados a las Comunidades Campesinas, Nativas y Rondas Campesinas con el objetivo de facilitar, orientar y propiciar la inscripción de los actos y derechos en los Registros de Personas Jurídicas y de Propiedad Inmueble, a efectos que con la inscripción puedan gozar de los beneficios que brinda el Registro, como la posibilidad de acceso al crédito, contar con representantes y apoderados debidamente acreditados, mejorar sus oportunidades de negocio, facilitar la contratación de bienes y servicios, entre otros.

Sunarp en Tu Pueblo: Lograr el acercamiento directo de la Sunarp al ciudadano mediante la implementación de una oficina itinerante por un periodo de tiempo determinado en zonas que, por su condición geográfica o situaciones de vulnerabilidad por factores de pobreza, no han tenido la posibilidad de contar con acceso a los servicios públicos registrales.

Expoferia Registral: Promover espacios de encuentro y difusión de la cultura registral mediante un trabajo articulado entre los operadores del sistema registral con otras instituciones públicas y privadas que tienen relación directa con los procedimientos registrales.

- **Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada:**

Por regulación del Decreto Legislativo 1409 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 312-2019-EF, se crea y regula el régimen de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada - SACS, como medio alternativo para la formalización de empresas, otorgando a la SUNARP la exclusividad en la prestación del servicio de formación del acto constitutivo a través del Módulo SACS del Sistema de Intermediación Digital - SID-SUNARP. Es decir, mediante una disposición con rango de ley, se le otorgó una competencia adicional a la Sunarp, en adición a los servicios de inscripción y publicidad, como es el permitir que los ciudadanos conformen el acto constitutivo de una Sociedad de Acciones Cerrada Simplificada a través de la plataforma virtual disponible en el portal institucional de la Sunarp. Dicha situación demanda un esfuerzo técnico y especializado no solo en el desarrollo y mantenimiento de la plataforma; sino también en los canales de asesoramiento a los ciudadanos y en el incremento de carga al área registral dado el nuevo acto inscribible.

Entonces, la creación de este régimen alternativo tiene por propósito brindar las condiciones necesarias para la transición hacia la formalidad de las actividades económicas desarrolladas principalmente por la micro, pequeña y mediana empresa; como parte de una estrategia integral del Estado Peruano de promover la formalización, fomentar los emprendimientos y facilitar el financiamiento de los mismos.

Conforme lo señalado por el Decreto Legislativo antes citado, mediante Resolución 061-2020-SUNARP/SN, se dispuso a partir del 14 de diciembre de 2020, el servicio de constitución de Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada - SACS, así como su inscripción en el Registro de Sociedades, aprobándose los formatos estandarizados de constitución de SACS, con sus respectivas constancias y declaraciones juradas que se acompañan al acto constitutivo.

Tenemos que el Módulo SACS fue desarrollado de modo que permita a los ciudadanos, directamente y sin intermediarios, mediante el uso de la firma digital puedan formalizar el acto constitutivo dentro del plazo de 72 horas, que se contabiliza desde la búsqueda integrada de la denominación en el Índice Nacional de Personas Jurídicas, pasando por la reserva de preferencia registral, elaboración del pacto social y estatuto, a través del llenado de campos estructurados y firma digital del acto constitutivo, hasta su ingreso por el Diario para obtener la inscripción

en el Registro de Personas Jurídicas. adicionalmente a ello, a fin de impulsar la constitución de la SACS, se aprobó por Resolución 082-2021-SUNARP/SN, el servicio gratuito de asesoramiento y acompañamiento denominado Emprende SACS, como un canal especializado de asistencia a los ciudadanos en todo el proceso de constitución e inscripción de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada; así como los lineamientos para su aplicación.

- **Implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias:**

A través del Decreto Legislativo 1400 y su reglamento, se establece un nuevo Régimen Jurídico de la Garantía Mobiliaria, el mismo que entre sus principales innovaciones dispone la implementación de un registro de avisos sin calificación registral cuya administración está a cargo de la SUNARP.

Dentro del contexto de dicho encargo normativo, se han realizado acciones encaminadas a la celebración de las contrataciones pertinentes para la implementación de la nueva plataforma. Así, con fecha 12 de agosto de 2020, mediante el Informe Técnico 03- 2020-SUNARP-OGPP/UF fue declarado viable el Proyecto de Inversión Pública: "Creación del servicio de inscripción de avisos y publicidad de Garantías Mobiliarias a través de la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la SUNARP".

Podemos decir que, este nuevo Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias permitirá el acceso a la plataforma de manera ininterrumpida, de manera que cualquier ciudadano pueda acceder a la consulta de los avisos registrados en el sistema, logrando de este modo una identificación adecuada de los deudores inscritos. Del mismo modo deberá permitir que los usuarios registrados (principalmente acreedores) puedan registrar sus avisos de garantías mobiliarias, atendiendo a las responsabilidades, términos y condiciones de uso establecidos. Adicionalmente, esta nueva plataforma debe permitir la interoperabilidad del sistema con otras plataformas que brinden información fidedigna y que permitan una adecuada publicidad de los avisos.

- **Publicidad Registral:**

Este Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) permite al ciudadano solicitar virtualmente, entre otros, publicidad compendiosa expedida por el servidor del registro empleando su firma electrónica, código de verificación y código QR, sin necesidad de que tenga que acudir a las oficinas registrales o tenga que pagar tasas por concepto de envío de documentación.

A mérito de su gran acogida que tiene esta plataforma del SPRL con el transcurso de los últimos años (en especial durante la pandemia a causa de la Covid-19), se ha venido incorporando más servicios de publicidad al alcance de la ciudadanía; por el lado de la publicidad certificada se incluyó el certificado positivo y certificado negativo de Inscripción de Testamento, y el certificado de vigencia de designación de apoyo, y por el lado de la publicidad simple se implementó el servicio de visualización de título archivados de los títulos electrónicos tramitados por el SID-

SUNARP (con excepción de títulos archivados de testamentos y del Registro Personal).

Adicionalmente, ante la gran demanda del certificado literal de partida registral se aprobó por Resolución 158-2021-SUNARP/SN, la expedición mediante agente automatizado del certificado literal de partida registral, a través del SPRL, con ámbito nacional.

Por lo tanto, al efectuarse la expedición a través de agente automatizado se maximiza la eficiencia del servicio, permitiendo su atención inmediata, en razón de ello, a la fecha contamos con la expedición mediante agente automatizado del Certificado Registral Vehicular (anteriormente denominado Certificado de Cargas y Gravámenes del Registro de Propiedad Vehicular), y del certificado literal de título archivado, ambos a través del SPRL, con ámbito nacional, aprobados por Resolución 019-2022-SUNARP/SN y Resolución 034-2022-SUNARP/SN respectivamente.

Entonces, el SPRL permite al ciudadano solicitar virtualmente publicidad simple y certificada, sin necesidad de que acuda a las oficinas registrales o tenga que pagar tasas por concepto de envío de documentación; es menester considerar el proceso de adaptación que tienen los ciudadanos a los diferentes canales digitales y el limitado acceso al internet en las zonas alejadas del país, por lo que aún se mantiene la necesidad de contar con canales presenciales para dar atención a los servicios solicitados en el ámbito nacional; lo cual la entidad viene prestando el servicio a través de sus oficinas registrales y receptoras en todo el país.

Tanto es así, que se han identificado acciones de mejora en la atención de determinados servicios de publicidad compendiosa solicitados presencialmente en las oficinas del ámbito nacional, servicios que pueden ser expedidos de manera electrónica en los plazos reglamentarios previstos, mediante el empleo de la firma electrónica del servidor responsable y el uso del Código de Verificación. Como parte de esta mejora mediante Resolución 081-2021-SUNARP-SN, se aprobó que los certificados compendiosos detallados a continuación, solicitados presencialmente en las oficinas registrales u oficinas receptoras del país, se expidan en formato electrónico, con firma electrónica, código de verificación y código QR:

- a) El Certificado de Cargas y Gravámenes del Registro de Propiedad Inmueble.
- b) El Certificado de Vigencia de Poder de Persona Jurídica.
- c) El Certificado de Vigencia del Órgano de la Persona Jurídica.
- d) El Certificado de Vigencia de Persona Jurídica.
- e) El Certificado Negativo de Unión de Hecho.
- f) El Certificado Positivo de Unión de Hecho.
- g) El Certificado Negativo de Sucesión Intestada.
- h) El Certificado Positivo de Sucesión Intestada.
- i) El Certificado Registral Inmobiliario.

Asimismo, se dispuso la rogatoria verbal de los siguientes certificados de publicidad compendiosa, a nivel nacional:

- a) El Certificado de Cargas y Gravámenes del Registro de Propiedad Inmueble.
- b) El Certificado Negativo de Unión de Hecho.
- c) El Certificado Positivo de Unión de Hecho.
- d) El Certificado Negativo de Sucesión Intestada.
- e) El Certificado Positivo de Sucesión Intestada.
- f) El Certificado Registral Inmobiliario.

b) Implementación de productos y servicios registrales durante la Pandemia del COVID-19

- En Publicidad:



Servicio de Publicidad Registral en Línea-SPRL y el APP SUNARP.

- La emisión de certificados con firma electrónica y código QR, como vigencias de poder, gravámenes, positivos y negativos, entre otros.
- Los servicios gratuitos a través del APP Sunarp: consulta vehicular, consulta de propiedad, Alerta Registral, Directorio de Personas Jurídicas, Síguelo
- El acceso inmediato al contenido de partidas registrales, boletas informativas y búsquedas de índice en los diversos registros jurídicos.

- En Inscripción:



SID SUNARP

Calificación e inscripción remota, a nivel nacional, de títulos presentados electrónicamente a través del SID - Sunarp.

- a) La implementación de la presentación y tramitación de nuevos actos inscribibles a través del Sistema de Intermediación Digital SID-Sunarp, en

función a la trascendencia de los actos inscribibles de la reactivación económica como el bloqueo registral, compraventa de predios y vehículos, dación en pago de predios y vehículos, donación de predios y vehículos, anticipo de legítima de predios y vehículos, permuta de predios y vehículos, hipoteca, constitución de sociedades, de EIRL, asociaciones, reserva de denominación, sucesión intestada, separación convencional y divorcio, separación de patrimonios, sustitución de régimen patrimonial, modificaciones y levantamiento de hipoteca, contratos de opción, hipotecas de concesiones mineras, nombramiento y revocación de apoderados en el registro de personas jurídicas, modificaciones de estatuto (aumento de capital), constitución y modificación de garantías mobiliarias.

- b) La implementación de la Ventanilla Virtual de Documentos Notariales de Apoyo (VVDNA).
- c) La implementación del SID Sunarp para títulos provenientes de Sede Judicial referidos a los actos de otorgamiento, modificación y levantamiento de incautación en el registro de predios.
- d) La obligatoriedad del empleo del SID Sunarp a nivel nacional para la inscripción de constitución de empresa, otorgamientos de poder por persona natural y transferencias vehiculares.
- e) La implementación de la solicitud y expedición de nuevos servicios a través del Sistema de Publicidad Registral-SPRL en línea como el certificado literal con firma electrónica y certificado positivo y negativo de testamento.
- f) La implementación del pago de liquidación de derechos registrales mediante el código QR.
- g) La implementación del Certificado de Búsqueda Catastral con firma electrónica y código de verificación a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea-SPRL.
- h) La expedición del servicio de visualización de partidas registrales del ex Registro Predial Urbano (SARP) a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea-SPRL.
- i) La implementación del Certificado Registral Inmobiliario (CRI), con firma electrónica, código de verificación y QR.
- j) Los lineamientos para la atención virtual especializada sobre procedimientos registrales y administrativo registrales (Resolución 118-2020-SUNARP-SN).
- k) El SID Municipalidades, que permite a las municipalidades a realizar la presentación electrónica de los actos de numeración, nomenclatura, jurisdicción, separación convencional y divorcio ulterior (Resolución 119-2020-SUNARP-SN).

- l) El uso del Código QR para el pago de títulos presentados electrónicamente por el Poder Judicial (Resolución 123-2020-SUNARP-SN).
- m) La totalidad de actos inscribibles formalizados con intervención notarial, para su presentación, tramitación e inscripción a través del SID Sunarp en el Registro de Personas Naturales (Resolución 140-2020-SUNARP-SN).
- n) La tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE).

III.- JUSTIFICACIÓN DEL ENTORNO ECONÓMICO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

En atención a las últimas proyecciones, reformuladas a partir de los cambios por factores del Niño, las tasas de interés e inflación, entre otros factores, se prevé que entre el 2024 y el 2026, la actividad económica alcanzaría una tasa de crecimiento promedio de 2,7% impulsada por la recuperación progresiva de la demanda interna y la mayor oferta primaria, principalmente de productos mineros, estimándose que la inversión privada registre un crecimiento promedio de 3.1% para el mismo período, sustentada en proyectos mineros, pero también en la expansión de inversión no minera en el mediano plazo se sostiene en la continuidad de la ejecución de proyectos de infraestructura de envergadura, así como a consecuencia de la reanudación de proyectos como Majes Siguanas II y Ampliación del Terminal Multipropósito Muelle Norte, así como el inicio de construcción de proyectos APP que se estiman sean adjudicados en el período 2024-2026, en un contexto de relanzamiento y priorización de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 (PNISC), conforme el Informe Final del Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público, Mayo 2023, MEF.

INDICADORES SUNARP:

Los indicadores más importantes que sustentan el análisis económico de la SUNARP son:

- La producción registral (servicios de inscripción de títulos y publicidad registral).
- La productividad de los trabajadores.
- Los ingresos recaudados por concepto de tasas registrales, resultados de los ejercicios económicos (Ingresos - Gastos)
- El saldo de la diferencia de los ingresos y gastos de la SUNARP.
- Las remuneraciones nominales y las remuneraciones reales

CRECIMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES:

Teniendo como referencia, los servicios registrales, cuyos indicadores de gestión provienen de la SUNARP, muestran que han tenido un comportamiento de incremento sostenido en los últimos años, debido al crecimiento de la economía nacional como ya tenemos señalado y a la incorporación de nuevos usuarios que se encuentran en zonas más alejadas a los que se ha venido expandiendo los

servicios, lo cual guarda relación directa con la apertura de nuevas oficinas receptoras a nivel nacional, todo ello incide en los resultados económicos y permiten sustentar el incremento propuesto, en tanto no se afecta el equilibrio presupuestal y existe una mejora de la productividad del personal de la institución. Para evidenciar el crecimiento de los servicios tenemos que en el año 2022 se presentaron 3'989,817 títulos y se inscribieron 3'445,794, en tanto que en el año 2023 se presentaron 3'785,593 y se inscribieron 3'179,555. En publicidad registral el año 2022 se atendieron 15'747,068 solicitudes, en tanto que en el año 2023 se incrementó a 20'382,887 que representa un crecimiento cercano al 30%, todo lo cual se traduce en mayores ingresos para la SUNARP.

Por lo tanto, en términos porcentuales se ha superado ampliamente a la tasa de crecimiento del PBI, logrando crecer en su mejor momento hasta una variación anual de 42.27%, mientras que el PBI solo alcanzaba a 13% el 2021 respecto a la inscripción de títulos, y hasta una variación anual de 36.25%, mientras que el PBI solo alcanzaba a 13% el 2021 respecto a los servicios de publicidad registral.

PRODUCTIVIDAD REGISTRAL:

La productividad económica de una entidad está determinada por el rendimiento conjunto del trabajo, el capital, la tecnología y la infraestructura, consideramos que el análisis de la productividad de la mano de obra (producción real/número de empleados), es de suma importancia en el caso de la SUNARP, puesto que en la institución no hubo una buena mejora de la tecnología catastral ni registral ni administrativo durante el periodo en análisis, salvo la generación de atención por internet, por lo que el personal ha hecho gran esfuerzo para lograr una productividad mayor a cero bajo las modalidades de trabajo remoto en los dos (2) años precedentes, alcanzando una productividad de los servicios con tendencia ascendente, tanto en la inscripción de títulos como en servicios de publicidad registral.

En el presente caso, resulta pertinente tener en cuenta que una nueva escala remunerativa debe considerar como una variable el análisis de la productividad de la mano de obra, puesto que la producción registral es intensiva en el uso de la mano de obra.

Uno de los factores más importantes que explica la mayor productividad del personal, es el nivel de la capacitación profesional especializada tanto en el tema registral como el catastral, puesto que el total de los trabajadores que se encuentran en la producción registral son altamente calificados y con experiencia laboral suficiente, por tanto, ello permite responder de manera adecuada y oportuna a los cambios de las normas y mayores demandas de los servicios de los ciudadanos y del Estado.

DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DE LA SUNARP:

Tratándose de incrementos de remuneraciones en entidades del sector estatal, conforme a las normas de presupuesto, debe considerarse si una propuesta tiene o no viabilidad presupuestal y si se afecta o no el equilibrio presupuestal de la entidad, lo que nos lleva a analizar la situación económico financiera de la SUNARP y nos permite concluir que se encuentra en capacidad de otorgar incrementos que en promedio pueden situarse en el 40% a más, a raíz de lo cual no afectará de manera alguna su sostenibilidad.

Dejando constancia que con fecha 21 de agosto de 2025, el Pleno del Congreso de la República aprobó por insistencia y por unanimidad (89 votos a favor) la autógrafa de la Ley que deroga el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; sin embargo la SUNARP sigue generando ingresos por los servicios registrales de inscripción como de publicidad registral, sin requerir participación alguna del tesoro público.

En ese sentido, la justificación para la aprobación de una nueva escala remunerativa que conlleva a un incremento remunerativo radica en varios aspectos, tales como la seguridad jurídica y las medidas para evitar el fraude registral, la digitalización de los procesos, la especialización del personal para cumplir a cabalidad las funciones que se les asigna, entre otros, que tiene incidencia en el clima laboral, en tanto el trabajador reconocerá los esfuerzos de la entidad en retribuir de manera adecuada los servicios del factor más relevante para el logro de los objetivos institucionales.

Al respecto, mostramos el cuadro de ingresos recaudados por la entidad y los saldos de balance hasta el año 2024, año en que cambio la fuente de financiamiento en la SUNARP de recursos directamente recaudados a recurso ordinarios, en atención al Decreto Legislativo 1441 y normas conexas:

Pliego Sunarp					
Recaudación por concepto de tasas registrales y Ejecución del Gasto					
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados					
AÑO	PIA	PIM	Recaudado	Ejecución del Gasto	Saldo de Balance
2019	599,921,581	599,921,581	654,650,666	621,955,530	32,695,136
2020	620,090,698	620,090,698	486,323,772	547,364,569	-61,040,797
2021	520,551,853	520,551,853	711,415,626	564,881,293	146,534,333
2022	511,604,418	525,771,394	803,743,625	700,960,819	102,782,806

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios					
AÑO	Recaudado por Tasas Registrales	Asignado en el presupuesto	Ejecución del Gasto con RO	Saldo recaudado - Gasto con RO	
2023	784,491,376	635,346,596	622,874,392	161,616,984	
2024	877,413,147	577,969,358	576,000,718	301,412,429	

Fuente: MEF - Consulta amigable

IV.- PROPUESTA DE NUEVA ESCALA REMUNERATIVA

La propuesta de nueva escala remunerativa debe considerar incrementos que permitan mejorar las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones se mantienen sin incremento desde hace más de doce (12) años, incluidos los funcionarios y directivos, pero también de los profesionales y personal de apoyo, debiendo ser prudentes a fin de no generar mayores brechas que incidan en el clima laboral.

Por lo tanto, si partimos por dos (2) variables a considerar, tenemos que en cuanto a inflación acumulada por el periodo 2013 al 2022 y la proyectada al 2023 se registra un 35.9% que sumado a la brecha existente entre las remuneraciones percibidas por trabajadores de otras entidades, cuyo cuadro hemos presentado anteriormente, sumado a los recursos que genera la entidad mediante sus propios recursos y se reflejan en los saldos de balance que presentamos en los cuadros y gráficos ya expuestos, está justificada plenamente una nueva escala remunerativa.

En ese sentido, estimamos que la nueva escala salarial debe considerar un incremento porcentual que en promedio fluctúe en el 40% a más; sin embargo, en términos generales permite mantener rangos de ingresos diferenciados en criterios objetivos de acuerdo a los perfiles de puestos y el clasificador de cargos de la SUNARP.

Por lo que, para efectos de considerar el impacto económico que tiene la propuesta, presentamos una corrida considerando porcentajes diferenciados que permite establecer un nivel de equidad entre los distintos niveles, precisando que un incremento promedio del 40% destinado al mayor porcentaje de trabajadores de la entidad resulta razonable y plenamente justificado por los ingresos y los saldos de balance que se han mostrado en el presente documento y que proviene de información oficial, que sustenta la viabilidad presupuestal que permite mantener una equidad salarial en los distintos niveles.

Tenemos que la propuesta considera un incremento porcentual mayor de 73% y 59% para los funcionarios de nivel F1 y F2, en virtud de lo cual pasarían a ganar de S/ 15,000 a S/ 24,000 y de S/ 14,500 a S/ 23,200.00 que se justifica en la medida que de una comparación de estructuras remunerativas con entidades como SUNAT, PROINVERSION, Tribunal Constitucional y organismos reguladores como

OSITRAN, OSIPTEL, OSINERGMIN se advierte una diferencia sustancial. Al respecto debe tenerse en cuenta que la gestión del sector estatal requiere atraer, captar y retener profesionales altamente calificados, que perciban remuneraciones de acuerdo a sus condiciones de empleabilidad, por tanto se requiere contar con remuneraciones atractivas, lo que guarda relación con la meritocracia en el sector estatal, siendo que en el caso particular en el nivel F1 existe una sola plaza que corresponde al Superintendente Nacional, en tanto que en el nivel F2 existe también una sola plaza, que corresponde al Superintendente Adjunto, por tanto estamos ante funcionarios con responsabilidades directivas del más alto nivel del sistema registral del país, por tanto la propuesta está orientada a asignar una remuneración que guarde relación con el nivel de responsabilidades del servidor civil en esos niveles, que está alineada con la finalidad de la Ley del Servicio Civil, Ley 30057 que es lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia para una prestación efectiva de servicios de calidad.

Para mayor detalle, se muestra un cuadro comparativo con entidades del sector estatal equiparables que sustentan la propuesta.

SITUACIÓN ACTUAL			ESTRUCTURAS DE REMUNERACIONES				
CATEGORÍA	NIVEL	SUNARP	SUNAT	OSITRAN	OSIPTEL	OSINERGMIN	PROMEDIO
Funcionarios	F1	15,000	25,000	28,000	28,000	28,000	26,800
	F2	14,500	24,000	21,851	21,800	21,851	20,379

Fuente: Portales institucionales; Portal de Transparencia.

Resulta importante precisar que la entidad reconoce la necesidad de actualizar la escala remunerativa. Por ello, tanto en el año 2018 como en el año 2022, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos presentó sendas propuestas de nuevas escalas remunerativas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Al respecto, en fecha 13 de abril de 2024, mediante Resolución 058-2024-SUNARP/GG, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos creó un Grupo de Trabajo con el objetivo de elaborar una propuesta de nueva escala remunerativa para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Dicho grupo de trabajo, el 24 de junio de 2024, mediante Carta 001-2024-SUNARP-GT-NER/RES 058-2024-GG, remitió a la Gerencia General de SUNARP la propuesta de nueva escala remunerativa para los trabajadores bajo dicho régimen.

De manera posterior, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a través del Oficio 00308-2024-SUNARP/SN, remitió el 02 de julio de 2024 al Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de estructura de remuneraciones elaborada por el grupo de trabajo mencionado. Asimismo, el 04 de julio de 2024, mediante Oficio 00312-2024-SUNARP/SN, el Superintendente también remitió dicha propuesta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por lo tanto, la propuesta elaborada por la SUNARP es la siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL				ESTRUCTURA PROPUESTA			
Categoría	Nivel	SUNARP	Progresión	Propuesta	Dif vs Escala	% Dif vs Escala	Progresión %
Funcionarios	F1	15,000.00	3%	26,000.00	11,000.00	73%	13%
	F2	14,500.00	7%	23,000.00	8,500.00	59%	15%
Directivos	E1	13,600.00	12%	20,000.00	6,400.00	47%	18%
	E2	12,100.00	9%	16,900.00	4,800.00	40%	9%
	E3	11,100.00	21%	15,500.00	4,400.00	40%	21%
	D1	9,200.00	6%	12,850.00	3,650.00	40%	6%
	D2	8,700.00	0%	12,150.00	3,450.00	40%	0%
	D3	8,700.00	13%	12,150.00	3,450.00	40%	13%
Registradores y Profesionales	R1	8,700.00	13%	12,150.00	3,450.00	40%	13%
	R2	7,700.00	12%	10,750.00	3,050.00	40%	11%
	R3	6,900.00	10%	9,650.00	2,750.00	40%	10%
Profesionales	P1	6,300.00	17%	8,800.00	2,500.00	40%	17%
	P2	5,400.00	20%	7,550.00	2,150.00	40%	20%
	P3	4,500.00	15%	6,300.00	1,800.00	40%	16%
Técnicos	T1	3,900.00	15%	5,450.00	1,550.00	40%	15%
	T2	3,400.00	36%	4,750.00	1,350.00	40%	36%
	T3	2,500.00		3,500.00	1,000.00	40%	

Fuente: Carta 001-2024-SUNARP-GT-NER/RES 058-2024-GG

Asimismo, en la propuesta de escala remunerativa del año 2013, aprobada mediante Decreto Supremo 321-2013-EF, se establecieron tres niveles remunerativos denominados R1, R2 y R3 para poder diferenciar, en el caso de los Registradores Públicos I, II y III, las remuneraciones básicas solo de acuerdo al tiempo de servicios; asimismo, se establecieron dos niveles remunerativos denominados P2 y P3 para poder diferenciar, en el caso de los Asistentes Registrales I y II, las remuneraciones básicas solo de acuerdo al tiempo de servicios.

Fijándose para el nivel remunerativo R1 una remuneración básica de S/ 8,700, para el nivel remunerativo R2, una remuneración básica de S/ 7,700 y para el nivel remunerativo R3 una remuneración básica de S/ 6,900; asimismo, se fijó para el nivel remunerativo P2 una remuneración básica de S/ 5,400 y para el nivel remunerativo P3 una remuneración básica de S/ 4,500.

Sin embargo, durante el transcurso de los años hubo reclamos de progresión interna y demandas laborales por parte de Registradores Públicos y Asistentes Registrales que solicitaban que se les incorpore en los niveles remunerativos R1 y R2, y P2 al haber cumplido el tiempo de servicios correspondiente a cada nivel, situación que es imposible cumplir debido a que se encuentra prohibida la homologación en el sector público.

Lo cual ha determinado que se establezca, dos nuevos niveles remunerativos R y AR en la escala remunerativa que proponemos, donde se establece una remuneración básica mensual de S/ 13,500 soles para Registradores Públicos, eliminando los niveles remunerativos R1, R2 y R3, y una remuneración básica mensual de S/ 8,700 soles para Asistentes Registrales, eliminando los niveles remunerativos P2 y P3.

a) Propuesta de Nueva Escala Remunerativa:

Tenemos en el Cuadro 07, la presentación de la propuesta de nueva escala remunerativa, la misma que busca solucionar los siguientes problemas:

- El recuperar la pérdida de la capacidad adquisitiva.
- El acortar la brecha salarial respecto a profesionales de organismos similares.
- El ajustar la escala salarial y que se ajuste a la del salario mínimo vital.

Resulta necesario señalar que la escala propuesta busca reducir la brecha existente con los parámetros mencionados, pero no llega a igualarlos.

CUADRO N° 7

b) Impacto económico de la propuesta de nueva escala remunerativa:

Propuesta de escala remunerativa

Categoría	Nivel	Monto propuesto
Funcionarios	F1	24,000
	F2	23,200
Directivos	E1	21,700
	E2	19,300
	E3	18,400
	D1	14,700
	D2	13,900
Registradores públicos	R	13,500
Profesionales	P1	10,100
Asistente registral	AR	8,700
	T1	6,300
	T2	5,700
	T3	4,000

Teniendo en consideración la escala remunerativa propuesta, se calcula que esta le costaría a la entidad S/ 297'078,000 anualmente, lo que implicaría elevar su gasto en personal en S/ 124'152,000. Tal como se señaló, la entidad genera sus propios recursos y cuenta con saldos de balance todos los años. En los últimos nueve años, estos montos han ido desde S/ 29 millones (en 2013) hasta S/ 155 millones. Además, entre los años 2013 y 2020, el promedio de los saldos de libre disponibilidad fue S/ 125 millones. Se deduce, así, que la entidad no tendría que solicitar recursos al Estado para la implementación de dicha escala, ya que el saldo de libre disponibilidad alcanzaría para la implementación de la escala propuesta.

CUADRO N° 8
Costo de la nueva escala salarial propuesta

Categoría	N° trabajadores	Escala propuesta	Costo actual	Costo de escala propuesta
F1	1	24,000	225,000	360,000
F2	1	23,200	217,500	348,000
E1	1	21,700	204,000	325,500
E2	14	19,300	2,541,000	4,053,000
E3	56	18,400	9,324,000	15,456,000
D1	47	14,700	6,486,000	10,363,500
D2	58	13,900	7,569,000	12,093,000
R	498	13,500	56,475,000	100,845,000
P1	131	10,100	12,379,500	19,845,000
AR	589	8,700	43,564,500	76,864,500
T1	51	6,300	2,983,500	4,819,500
T2	557	5,700	28,407,000	47,623,500
T3	68	4,000	2,550,000	4,080,000
Total	2,072		172,926,000	297,078,000

Fuente: Sunarp
Elaboración propia

c) Resultados esperados con la implementación de la nueva escala remunerativa:

1. El atraer y retener talento humano con potencial, conocimientos y experiencia en la función registral y administrativa, donde los recursos humanos puedan ascender a puestos de mayor responsabilidad y especialización, para mejorar su productividad y rendimiento.
2. Contar con personal altamente motivado y competitivo.
3. Tener una escala remunerativa que garantiza una equidad interna entre las diversas categorías en relación a cada puesto de trabajo.

d) Justificación de la propuesta de nueva escala remunerativa:

Tenemos que el sistema de gestión de recursos humanos en el sector estatal, es bastante completo, sin embargo debe tenerse en cuenta que para contar con un servicio civil que responda a las expectativas de los ciudadanos se requiere abordar el tema remunerativo que incide en el clima laboral, debiendo tenerse mecanismos

de retención de profesionales y técnicos competentes y especializados, considerando que conforme al literal e) del artículo 4 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre un mayor nivel de satisfacción, en este caso, de parte de los usuarios de los servicios registrales, optimizando los recursos públicos.

Nuestra propuesta legislativa cumple con los requisitos exigidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso y en lo previsto en el Decreto Supremo 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, bajo cuyo contexto la propuesta debe ser canalizada a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas autorice la implementación de una nueva escala remunerativa, teniendo en cuenta que la entidad genera recursos propios por la prestación de los servicios registrales.

Asimismo, se tiene presente que la SUNARP es una de las entidades que a consecuencia del COVID-19 ha implementado un sistema de mejora en los servicios registrales, permitiendo que los mismos sean cada vez más, haciendo uso de tecnologías y emitir documentos durante las 24 horas del día y los 365 días del año, lo que ha sido materia de reconocimiento en distintos foros, conforme pasamos a detallar:

- Creatividad Empresarial 2021, premiada por su Tarjeta de Identificación Vehicular.
- Premio Nacional "Democracia Digital 2023" con su servicio gratuito "Conoce Aquí: Información registral gratuita e inmediata", otorgado el año 2023.

Asimismo, la entidad cuenta con certificados ISO 9001, ISO 27001 e ISO 37001:

- Certificado ISO 9001: Sistema de Gestión de la Calidad, comprende los siguientes procesos: 1) copia informativa de partidas registrales, 2) boleta informativa vehicular, 3) certificado literal de partidas registrales, 4) vigencia de poder de personas naturales, y 5) servicio de inscripción de mandatos y poderes.
- Certificado ISO 27001: Sistema de gestión de seguridad de la información.
- Certificado ISO 37001: Sistema de gestión antisoborno.

Justificamos la presente propuesta legislativa para la implementación de nueva escala remunerativa ya que responde a la urgente necesidad de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP; en ese sentido, el presente Proyecto de Ley propone una adecuación normativa orientada a garantizar condiciones salariales justas y equitativas, acordes con las responsabilidades y exigencias propias del Sistema Registral Peruano.

Además, el salario actual resulta insuficiente para cubrir las necesidades mínimas de muchas familias, lo que genera desigualdad, estrés financiero y una disminución en la productividad laboral. Aumentar el sueldo no solo dignifica el trabajo, sino que también impulsa el consumo interno, fortalece la economía nacional y promueve

una sociedad más justa y equitativa. Esta medida es un paso esencial hacia la construcción de un país donde el desarrollo económico vaya de la mano con el bienestar social.

Por lo tanto, la presente propuesta legislativa responde a la urgente necesidad de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, quienes se acercaron a mi despacho congresal solicitando sendas reuniones tanto conmigo y mi equipo de asesores donde recibimos innumerables casos que enfrentan cada trabajador en el constante incremento del costo de la canasta básica, servicios y vivienda.

Siendo ello así, la presente propuesta legislativa tiene como sustento las reuniones de trabajo sostenidas con los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral N° IX - Sede Lima y de la Federación de Trabajadores del Sistema Nacional de los Registros Públicos, en el marco del análisis y evaluación de la situación remunerativa del personal. En ese espacio de diálogo social se identificó que la escala remunerativa vigente no ha sido actualizada en más de once años, lo que ha generado una creciente brecha frente al costo de vida. Por lo tanto, propongo una adecuación normativa orientada a garantizar condiciones salariales justas y equitativas, acordes con las responsabilidades y exigencias propias del Sistema Registral Peruano.

e) ANÁLISIS LEGAL:

Dentro del estado peruano como regla general están prohibidos los incrementos remunerativos a través de disposiciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Por lo tanto, para que una entidad pública pueda realizar un aumento de remuneraciones, requiere de una disposición de rango de ley que la exceptúe de tal prohibición. Puede ser en la propia ley de presupuesto a través de una disposición complementaria o en alguna otra ley particular.

Asimismo, se presentan los principales argumentos basados en la interpretación del Tribunal Constitucional, en adelante TC, para defender la legalidad y procedencia del presente proyecto:

Prohibición de iniciativa de gasto público (artículo 79 de la Constitución Política):

Dentro del artículo 79 de la Constitución Política se establece que los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, excepto en lo relacionado con su propio presupuesto. Sin embargo, el Tribunal Constitucional aclara que esta prohibición no impide que las iniciativas legislativas que provienen del Poder Ejecutivo o que cuenten con un sustento financiero y planificación, puedan ser tramitadas dentro del marco de la Ley de presupuesto. En este sentido, el Proyecto de Ley que se propone no crea ni aumenta gastos públicos de manera inmediata ni autónoma, sino que se ajustará a la Ley de Presupuesto Público para

el año 2026, lo cual implica que los recursos financieros necesarios para implementar la nueva escala remunerativa serán incorporados y planificados dentro del presupuesto público a aprobarse para el siguiente año.

Equilibrio y exactitud presupuestaria (artículo 78 de la Constitución Política):

Nuestro TC destaca la importancia de que el presupuesto público mantenga un equilibrio entre los ingresos y egresos del Estado para evitar déficits fiscales que perjudiquen la economía del país. En este caso, el Proyecto de Ley no vulnera este principio, ya que se especifica claramente que el financiamiento de la nueva escala remunerativa será con cargo a los recursos del pliego de la propia institución, lo que garantiza que no se genere un gasto no planificado que afecte el balance presupuestal. Además, como lo señala el TC, el presupuesto debe contener todos los ingresos y gastos del Estado de manera precisa, y en este caso, el monto para financiar la escala remunerativa está claramente delimitado y especificado. Esto asegura que se cumpla con el principio de exactitud presupuestaria, previsto en el artículo 77 de la Constitución Política.

Planificación presupuestaria y progresividad:

Asimismo, el TC también ha señalado que los gastos públicos deben responder a una planificación y programación adecuada, con metas claras y sostenibles. El Proyecto de Ley sigue esta lógica, ya que la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la SUNARP será incorporada en el presupuesto del año fiscal 2026, permitiendo que los recursos se asignen de manera planificada y programada, evitando así un desequilibrio en el presupuesto público.

Derechos laborales y mandato constitucional

De igual manera, el TC ha sido enfático en que el artículo 79 de la Constitución Política no debe ser interpretado de manera que impida el desarrollo de derechos fundamentales, entre los cuales se incluyen los derechos laborales. En este caso, el proyecto contribuye a mejorar las condiciones salariales de los trabajadores de la SUNARP, lo que se alinea con el mandato de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Además, el proyecto no solo está respaldado por la planificación financiera correspondiente, sino que también busca fortalecer el sistema registral peruano, lo cual es un objetivo legítimo y constitucional.

f) IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La presente iniciativa legislativa plantea autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

Lo que fortalecerá el sistema registral peruano cuya dirección está a cargo de la

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP para lograr el cumplimiento de la Ley 31309, Ley para la Modernización y el Fortalecimiento de los servicios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

g) ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

A mérito de lo antes señalado, resulta pertinente que el presente proyecto de ley autorice a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP la aprobación de una nueva escala remunerativa; la cual busca propiciar una remuneración equitativa y digna, lo cual fomentará un equilibrio y buen clima laboral de todos sus servidores, lo cual redundará en mejorar la prestación de los servicios registrales. El presente será con cargo a los recursos propios recaudados por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, sin demandar recursos del Tesoro Público.

h) RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL:

Tenemos que la presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Política de Estado N° 5:** Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes. El Estado busca impulsar un sistema de planeamiento estratégico que fije objetivos claros y medibles a corto, mediano y largo plazo, promoviendo la eficiencia gubernamental para cumplir con las metas establecidas.
- **Política de Estado N° 14:** Acceso a empleo, digno y productivo. El Estado busca normas que promuevan la formalización del empleo digno, la reducción de la desigualdad salarial y el cumplimiento del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación.
- **Política de Estado N° 24:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente. Se pretende mejorar la calidad, rapidez y cobertura de los servicios públicos, estableciendo estándares y mecanismos de mejora continua en la administración pública. También se busca revalorar la carrera pública promoviendo la permanencia de servidores competentes.

Esta propuesta se vincula con la Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, que prioriza la lucha contra la pobreza, la equidad social y laboral, y la mejora de los derechos laborales y condiciones de los trabajadores.